



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00024825-UNC-DGME#SG

---

VISTO las presentes actuaciones; y,

CONSIDERANDO:

El pedido formulado por el Dr. Pascual Armando FIDELIO – Leg.25766 – quién solicita una licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en el cargo DOCENTE que reviste en el Laboratorio de Hemoderivados, en atención a haber sido designado como Director del Instituto Malbran conforme el Dec. PEN 336/2020;

Que el Dr. Fidelio revista en un cargo interino de Profesor Titular con dedicación exclusiva (Cód. 101) en presupuesto del Laboratorio de Hemoderivados cuyo vencimiento opera el 31 de diciembre de 2020, según Resolución Rectoral RR-2020-204-E-UNC-REC;

Lo manifestado por el Laboratorio de Hemoderivado (orden 2 -fs.9);

Lo informado por la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de Gestión Institucional (orden 11);

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2020-67066-E-UNC-DGAJ#SG (orden 14);

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 49, Ap. II, Inc. a), del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes (R.HCS 1222/14),

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia sin goce de sueldo por cargo de mayor jerarquía al Dr. Pascual Armando FIDELIO – Leg.25766 – en un cargo interino de Profesor Titular con dedicación exclusiva (Cód. 101) en presupuesto del Laboratorio de Hemoderivados,

a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha en que caduca su designación interina según Resolución Rectoral RR-2020-204-E-UNC-REC, y justificarle en idénticos términos las inasistencias en que incurriera desde el 5 de abril de 2020 hasta el día de ayer, todo con cargo al Art. 49, Ap. II, Inc. a), de la Resolución HCS 1222/14.

ARTÍCULO 2°.- El Dr. FIDELIO con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Laboratorio de Hemoderivados y a la Dirección General de Personal.

gc